

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2024/16364 *Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la creación y constitución de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.*

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, acordó la creación y constitución de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, por lo que se publica el siguiente acuerdo:

Aprobación creación y constitución de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas. Exp. 2018846D.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de Servicios sociales inclusivos, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

Con el fin de garantizar una atención individual, integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, regula como preceptivas la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa.

Para cumplir lo preceptuado en la legislación autonómica en materia de servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Sometido el Dictamen a votación, el Pleno del Ayuntamiento por 16 votos a favor (6 PP, 5 Ciutadans, 3 PSPV y 2 Acord per Vilamarxant) adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Establecer las siguientes comisiones de coordinación técnica en materia de servicios sociales, con la composición y las materias que se señalan a continuación:

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal, integrado en el organigrama de servicios sociales del Ayuntamiento de Vilamarxant, con el fin de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

1. La comisión técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas tendrá, como mínimo, la siguiente distribución:

- a. Presidencia: Coordinador/a del área de servicios sociales o persona en quien delegue de dicha área.
- b. Secretaría: auxiliar administrativo/a del área de servicios sociales o persona en quien delegue de dicha área.
- c. Vocalías: Trabajadores sociales o persona en quienes delegue del área de servicios sociales.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que en el conjunto al que se refiera las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

2. A todos los efectos, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas serán las siguientes:

- a. Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b. Tener conocimiento de las prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- c. Proponer la aprobación o la denegación, en este último caso de forma motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d. Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución correspondiente.
- e. Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesto, en su caso.
- f. Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se eleven a la Comisión.
- g. Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

3. En cuanto a su funcionamiento, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se reunirá semanal de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia de esta

- Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.
- Convocatoria: se remitirá a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 48 horas, por vía correo electrónico, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

- Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 24 horas de antelación salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

Segundo.- Solicitar a cada uno de los órganos responsables de las comisiones la adscripción nominativa concreta de sus representantes, titulares y suplentes, en dichas comisiones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el acuerdo adoptado.

Cuarto.- Notificar a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal el acuerdo adoptado una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Vilamarxant, 26 de noviembre de 2024.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

